



# ESCRIBANIA ARBO

REGISTRO Nº 6

REGISTRO Nº 758



**ENRIQUE ARBO ENCINA**

**ENRIQUE ARBO SEITZ**

**ESCRIBANOS PUBLICOS**

TRANSCRIPCION DE DOCUMENTO

OTORGA : PARTIDO HUMANISTA PARAGUAYO.

E S T A T U T O   S O C I A L

Estrella 692 - 1er. Piso - Ofics. 17 - 18  
Edif. Lider IV

Tels.: Arbo Encina: 445 848

Arbo Seitz: 440 954 - Fax: 440 954 - RM 444 300 - Cód. 75243

Asunción - Paraguay

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

C

C



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie H /  
ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18  
REGISTRO : 758

TRANSCRIPCION DE DOCUMENTO. OTORGA: PARTIDO HUMANISTA PARAGUAYO.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 \*\*\*\*\*

2 \*\*\*\*\*

3 NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO.- En la ciudad de Asunción, capital

4 de la Republica del Paraguay, el día DIEZ de setiembre de mil

5 novecientos noventa y siete. ANTE MI: ENRIQUE ARBO SEITZ,

6 Escribano Público, Registro número setecientos cincuenta y ocho,

7 COMPARECE el señor ROBERTO CARLOS FERREIRA FRANCO, paraguayo,

8 soltero, mayor de edad, hábil, quien por no ser de mi

9 conocimiento acredita su identidad con la con Cédula de

10 Identidad Civil número 1.062.990 y domiciliado en el local del

11 Partido Humanista Paraguayo, sito en la calle Frapiti al número

12 1392 esquina Abay, de esta Capital. REPRESENTACION: El

13 compareciente concurre en nombre y representación del PARTIDO

14 HUMANISTA PARAGUAYO, en su caracter de Secretario General, según

15 consta en el Acta de Proclamación de Autoridades del Consejo

16 Nacional número 10, que en su parte pertinente expresa: "Acta de

17 Proclamación de Autoridades del Consejo Nacional No 10. En la

18 ciudad de Asunción, a los 2 días del mes de octubre del año

19 1993, se reúne el Consejo Nacional del PHP, con quórum

20 suficiente para deliberar y tomar decisiones. Abierto el acto el

21 Secretario General el Sr. Ricardo *Ricardo* la palabra a la

22 presidenta de la Junta Electoral desis *Secretario* oportunamente

23 Ana Azcurra, quien manifiesta que conforme al artículo

24 nuestros estatutos y habiendo vencido el plazo

25 presentación de listas de candidatos para las elecciones

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Estela Mardana Corone*  
Secretaria



124

convocada para el 10 de octubre próximo, solo se presentó la

lista encabezada por el Sr. Roberto Ferreira y propone proclamar electo a los candidatos de la única lista presentada, siendo esto aprobado por unanimidad por los presentes, cuya lista en su totalidad se transcribe a continuación: Consejo Nacional.

Secretario General: Roberto Ferreira F..... No siendo para más se da por finalizada la sesión a las 23:00 horas, asignándose a

los siguientes compañeros: Roberto Ferreira, Nicolás Servín y Pablo Amarilla para suscribir la presente. Firmas".- Es copia en

lo pertinente.- El PARTIDO HUMANISTA PARAGUAYO fue fundado en fecha 8 de marzo de 1985, según consta en el Acta transcripta en la escritura número 46 de fecha 8 de marzo de 1985, autorizada por el mismo escribano que aquí suscribe.- ACTO SEGUIDO el señor

ROBERTO CARLOS FERREIRA FRANCO, por la representación que ejerce, solicita la transcripción en este protocolo, a los efectos que hubiere lugar en derecho, del Acta del Congreso Nacional Número 5 de fecha 29 de marzo de 1993, para lo cual presente el Libro de Actas de la entidad y que copiado textualmente expresa: "Acta del Congreso Nacional No 5.- En

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción a los 29 días del mes de Marzo del año 1993, se reúne el Consejo Nacional del HP con quórum suficiente para deliberar

y tomar decisiones y tratar el siguiente orden del día: 1.- Reforma del Estatuto adaptado al nuevo Código Electoral. El Presidente del Congreso Nacional

anuncia que el Sr. Julio Benegas presenta Anteproyecto de



Estela Maldana Coronel  
Secretaria

230 veinte y tres



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie H/  
ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18  
REGISTRO : 758

1. estatutos, procediendo a entregar una copia del mismo a los

2. Sres. congresales. A propuesta del congresal Sra. Bruna Wegener,

3. quien propone un cuarto intermedio a fin de revisar

4. minuciosamente el anteproyecto, se resuelve por unanimidad

5. declarar un cuarto intermedio de 24:00 horas para el efecto.

6. Siendo las 08:00 horas del día 30 de Marzo del año 1993, se

7. levanta el cuarto intermedio y se prosigue con el Congreso

8. Nacional del P.H.F. Tomando la palabra la compañera congresal

9. Sra. Bruna Wegener explicando los pormenores del nuevo código

10. electoral y las correcciones correspondientes introducidos en el

11. Anteproyecto. Luego de un intercambio de ideas y siendo las

12. 15:30 horas se procede a la aprobación por unanimidad del nuevo

13. estatuto del Partido Humanista Paraguayo, que se transcribe a

14. continuación: Estatuto del Partido Humanista. Capítulo I: DEL

15. PARTIDO. Artículo 1: El Partido Humanista se rige por

16. declaración de sus Principios, Bases de Acción Política y el

17. Presente Estatuto, constituyendo la ley Fundamentos del Partido.

18. El símbolo partidario es la "Cinta de Moebius", campo interno

19. blanco, con sus bordes negros e inserta en un campo de color

20. naranja. El Partido podrá utilizar para la designación su nombre

21. completo "Partido Humanista" su sigla "P.H." - El símbolo del

22. partido es: "Mucho más que un Secreto". - Artículo

23. Humanista propugna el sostenimiento del régimen de

24. de la democracia formal a la democracia real.

25. expresamente la violación de los Derechos Humanos.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Estela Maldonado



CADA 100 MONEDAS Y AGUACIONES

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Feb 24

1 la violencia como método de solución de los conflictos y la  
 2 concentración personal del poder. Con respecto a la metodología  
 3 de acción, confirma expresamente lo manifestado en su  
 4 Declaración de Principios: El Humanismo se rige por la acción,  
 5 no-videnta. El Partido considera el sufrimiento del pueblo como  
 6 un hecho producido por la violencia económica. Por consiguiente  
 7 proclama la necesidad de fortalecer toda organización social que  
 8 contrarreste tal situación. **Capítulo II. DE LOS AFILIADOS Y**  
 9 **ADHERENTES. Artículo 3:** Son afiliados todos los ciudadanos sin  
 10 distinción alguna, que teniendo la edad exigida por la Ley  
 11 vigente para ser elector, que soliciten su afiliación y sean  
 12 admitidos por las autoridades partidarias, entendiéndose que es  
 13 aceptada si dentro de los 10 días de presentada no fuera  
 14 expresamente rechazada. El rechazo de la afiliación deberá ser  
 15 fundada y resuelta con el voto de la mitad más uno de los  
 16 miembros que componen el Consejo Nacional. Su aceptación o  
 17 rechazo de la solicitud deberá ser ratificada por escrito al  
 18 interesado, en caso de rechazo tendrá derecho a apelar ante el  
 19 Congreso Nacional. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 20 **Estela Maldana Coronet** *Secretaria* podrán abrir a prueba el recurso por un  
 21 plazo no menor de 15 días y no mayor a 20 días y resolver por  
 22 simple mayoría dentro de los 30 días siguientes al llamamiento  
 23 para resolver. **Artículo 4:** No podrán ser afiliados los ciudadanos  
 24 incluidos en las prohibiciones previstas en la Ley vigente.  
 25 **Artículo 5:** La persona que desee afiliarse deberá presentar por  
 duplicado una solicitud de afiliación que contenga: Nombre y

ARTÍCULO 3º  
SECRETARÍA



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL



Serie H/  
ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ.  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18  
REGISTRO : 758

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Apellido completos, Domicilio, Nacionalidad, Número de la Cédula  
2. de Identidad y la firma o impresión digital. Declarará que  
3. suscribe la solicitud libre, espontánea y sin condicionamiento  
4. alguno. Los datos y firmas serán autenticados por la autoridad  
5. partidaria que determine el órgano ejecutivo del partido. Al  
6. afiliarse el peticionante adhiere a los Principios, Bases de  
7. Acción Política y a este Estatuto comprometiéndose a su  
8. estricto cumplimiento. La afiliación estará abierta  
9. permanentemente. Artículo 6: La afiliación se extinguirá por  
10. renuncia, expulsión o afiliación a otro partido. Artículo 7: La  
11. renuncia a la afiliación presentada por escrito será resuelta  
12. por el Consejo Nacional dentro de los 15 días de presentada,  
13. teniéndose por aceptada tácitamente en ese lapso no se  
14. hubiere pronunciado en contrario. La expulsión es una sanción  
15. que aplicará el Tribunal de Disciplina por los procedimientos  
16. que más adelante se detalla. Artículo 8: Son adherentes al  
17. Partido las personas que tengan la edad legal requerida para  
18. estar afiliados y los extranjeros que así lo soliciten. Gozarán  
19. de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados, excepto  
20. los prohibidos por las leyes. Podrán integrar las Secretarías  
21. Adjuntas, Comisiones, Organismos Administrativos y de Difusión,  
22. creados por el Consejo Nacional según lo previsto en el presente  
23. Estatuto. Los extranjeros adherentes al Partido podrán ser  
24. candidatos en los casos en que la ley lo admita. Capítulo II  
25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS. Artículo 9:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Estela Maidana Coronel  
Secretaria

ARTICULO 6  
SECRETARIA C. MAZO R

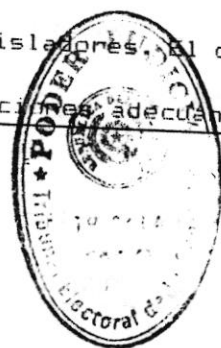


1 afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún  
2 afiliado o grupos de afiliados podrán atribuirse la  
3 representación del Partido, de sus órganos ni de otros  
4 afiliados. Están designados a observar los Principios, Bases de  
5 Acción Política y este Estatuto. Deben mantener la disciplina  
6 partidaria, cumplir las disposiciones de sus órganos, votar en  
7 las elecciones internas y contribuir a la formación del  
8 patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al  
9 respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser  
10 elegidos sea para desempeñar funciones dentro de la organización  
11 como así postularse para ser nominados por el partido como  
12 candidatos a cargos públicos electivos. Artículo 10: Los  
13 afiliados podrán peticionar al partido que instruya a los  
14 legisladores partidarios a presentar anteproyectos de ley. Los  
15 elaboradores por los afiliados y que estén avalados por la firma  
16 de 4 (cuatro) por mil de los afiliados del padrón partidario. La  
17 petición se elevará al Consejo Nacional acompañado de: a-  
18 Anteproyecto de Ley; b- Nómina de afiliados que avale la  
19 iniciativa, indicando el nombre y apellido, domicilio, número de  
20 documento cívico y firma de cada uno de ellos. Este Anteproyecto  
21 deberá ser coherente con la Declaración de Principios y Bases de  
22 Acción Políticas. Una vez aprobados en la forma propuesta, el  
23 Consejo Nacional lo estudiará y aprobado por la mayoría absoluta  
24 de los integrantes, lo presentará a los legisladores. El consejo  
25 Nacional queda facultado a efectuar correcciones adecuándolo a

ABTURO SECRETARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estela Maldana Coronel  
SECRETARIO







# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL



744957

Serie H/  
ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18  
REGISTRO : 758

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. los lineamientos generales del Partido. **Artículo 11:** Los

2. afiliados podrán solicitar al partido que convoque a un

3. referéndum a fin de introducir modificaciones a este Estatuto.

4. La petición se elevará al Consejo Nacional acompañado: a-

5. Detalles de artículos a reformar. b- Redacción de los artículos

6. modificados. c- Aval del 25 por ciento de los afiliados

7. inscriptos en el padrón partidario, indicando nombre y apellido,

8. domicilio, número de documentos cívico y firma de cada uno. El

9. Consejo Nacional estudiará la propuesta y si la misma se adecúa

10. a los lineamientos generales partidarios aprobada por la mayoría

11. absoluta de sus miembros instrumentará la convocatoria de los

12. afiliados al referéndum, previa <sup>70 P.</sup> comunicación al Consejo

13. Nacional. Si el referéndum <sup>Secretario</sup> fuera positiva, el Consejo Nacional

14. convocara a reunión extraordinaria al Congreso Nacional a sus

15. electos. **Artículo 12:** Los afiliados podrán solicitar al Consejo

16. Nacional la convocatoria a elecciones internas anticipadas para

17. la renovación de la totalidad de las autoridades partidarias del

18. distrito o solo alguna de ellas. La **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL** para ser viable

19. deberá contar con el <sup>Secretaria</sup> Aval del 51 por ciento de los afiliados del

20. padrón partidario del distrito, debiendo detallar: nombre y

21. apellido, domicilio, número de documento cívico y firma de cada

22. afiliado avalante. Cumpliendo este requisito el Consejo Nacional

23. en un plazo no mayor de 15 días deberá convocar a elecciones

24. internas. **Capítulo IV. DE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES. Artículo**

25. **13:** Los Consejos de base constituyen los órganos primarios del

MATEO C. MAZU  
Secretario

*Estela Maldana Coronel*  
Estela Maldana Coronel  
Secretaria





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



744958

Serie H/  
ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF. 18  
REGISTRO : 758

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

funciones de: Secretario General, Acción Política, Organización,  
 1. Prensa, Relaciones y Finanzas. Los Consejos de Base, Consejos de  
 2. Municipios y Departamentales podrán crear Secretarías adjuntas y  
 3. comisiones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los  
 4. objetivos, nombrando por simple mayoría a las personas que se  
 5. desempeñarán en cada una. En la primera reunión que realice el  
 6. Consejo, elegirán por simple mayoría quienes desempeñarán cada  
 7. una de las Secretarías y quien será el Secretario General.  
 8. **Artículo 19:** Las autoridades de los Consejos de Bases, Consejos  
 9. de Municipios y de los Consejos Departamentales serán elegidos  
 10. por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los  
 11. afiliados de la jurisdicción y durarán el tiempo que fije la ley  
 12. en el ejercicio de su mandato. Los candidatos deberán tener seis  
 13. meses ininterrumpidos como afiliados, salvo excepción autorizada  
 14. por el Consejo Nacional. Para los adherentes que llegados a la  
 15. edad requerida se afilien se contará este plazo desde la fecha  
 16. de su adhesión. **Artículo 20:** La Dirección del Partido estará a  
 17. cargo del Consejo Nacional, teniendo las atribuciones que en  
 18. cada caso se enumeren. Los miembros del Consejo deberán ser  
 19. afiliados y serán elegidos por el voto directo y secreto de los  
 20. afiliados por simple mayoría de votos. Los mandatos serán en el  
 21. plazo de 5 años. **Artículo 21:** El Consejo Nacional es la  
 22. autoridad ejecutiva y tiene la facultad de crear Secretarías  
 23. adjuntas, Comisiones, Organos administrativos y de carácter  
 24. necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Estela Maldana Corone*  
Secretaria



partido, el centro de capacitación y difusión de los Principios  
y bases de Acción Política, desarrollando actividades culturales  
y de Asistencia Social. **Artículo 14:** El Consejo Nacional del  
Partido establecerá los requisitos mínimos que sean necesarios  
para constituir un Consejo de Base. **Artículo 15:** En los  
Departamentos podrán funcionar los Consejos de Departamentos o  
Municipios o Base Política del Partido. El Consejo de Municipio  
ejercerá la jurisdicción sobre los Consejos de Base de ese  
circuito. Coordinará su desenvolvimiento y acción y llevará el  
requisito de afiliados, elevando las fichas al Consejo  
Departamental, en la forma que determine la reglamentación.  
**Artículo 16:** La jurisdicción territorial de los Consejos de  
circuito estará dada por la organización electoral del lugar,  
dentro de la jurisdicción, los Consejos de Base actuarán sin  
delimitación territorial. El Consejo Nacional del Partido podrá  
establecer los requisitos mínimos para constituir el Consejo de  
Departamentos, Municipios o Bases. **Artículo 17:** En la ciudad  
capital y en cada Departamento podrá constituirse un Consejo  
Departamental que ejercerá la jurisdicción sobre los Consejos de  
Circuito de ese Departamento. Apoyará su desenvolvimiento y  
acción y llevará el registro de afiliados, elevando copias de  
las solicitudes de afiliación al Consejo Nacional. **Artículo 18:**  
Los Consejos Departamentales se componerán de hasta 12  
Secretarios que cumplirán las funciones que el Consejo  
establezca el Consejo Nacional. Mínimamente serán cubiertos las

ARTURO C. MAZO R.  
Secretario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Estela Maldana Coronel  
Secretaria



1. órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las  
2. disposiciones de este estatuto, las resoluciones del Congreso  
3. Nacional y las reclamationes que en su consecuencia se  
4. dicten. Como suprema autoridad ejecutiva del Partido, lo conduce  
5. y orienta la acción partidaria en los casos no previstos por  
6. resoluciones del Congreso. Forma quórum con la mitad más uno de  
7. sus miembros titulares y sus resoluciones se aprobarán por  
8. simple mayoría de miembros presentes, salvo que expresamente se  
9. determine otro tipo de mayoría. Tendrá su sede en la ciudad  
10. capital, pudiendo crear sedes alternas en cualquier otro lugar  
11. del País, cuando el cumplimiento de su objetivo lo hiciere  
12. conveniente. Estará compuesta por hasta 12 Secretarios titulares  
13. y hasta 8 suplentes, eligiendo en la primera reunión que realice  
14. a quien desempeñará la Secretaría General y cada una de las  
15. restantes Secretarías. Son facultades del Consejo Nacional: 1.  
16. Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación y adhesión.- 2.  
17. Llevará el fichero de afiliados y confeccionará el padrón  
18. partidario.- 3. Fijará la jurisdicción de los Consejos de  
19. Departamentos, Municipios y de Base y el número mínimo de  
20. afiliados para que puedan constituirse.- 4. Organizara cursos,  
21. conferencias y actos culturales y sociales para la capacitación  
22. de los afiliados en la problemática nacional e internacional. 5.  
23. Dará directivas sobre orientación y acción del partido de  
24. acuerdo a las disposiciones de este estatuto y a las  
25. resoluciones de los órganos partidarios y llevará todos los

ARTO Secretario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estela Maldana Coronel  
Secretaria



27 (Uente y biere)

# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL



Serie H/  
ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF 18  
REGISTRO : 758

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

actos y contratos atinentes al cumplimiento de sus objetivos.-

6. Dirimirá los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los órganos partidarios ejecutivos a su jurisdicción.- 7. Ejecutará las resoluciones de intervención de uno o más departamentos, dispuestas por el congreso Nacional. Decretada la intervención se le notificara por escrito al Consejo intervenido quien tendrá derecho a recurrir ante el Congreso Nacional dentro de los 10 días hábiles de haber sido notificado. La apelación se interpondrá ante el consejo Nacional por escrito y fundada. El Consejo solo podrá desestimarla si no cumple las exigencias de tiempo y forma. Recibida la apelación el consejo Nacional convocara al Consejo nacional dentro de los 15 días hábiles posteriores a los efectos de que se expida en última instancia respecto a la apelación puesta.- 8. Mantener las relaciones con los poderes públicos nacionales de los Distritos o Departamentos y con los órganos partidarios de los distintos partidos políticos.- 9. Convocara a elecciones internas de renovación de los miembros de los Consejos Nacional, Departamental, Municipal y de Base, del Congreso Nacional y de candidatos a cargos públicos ejecutivos cuando corresponda. Nombrará la Junta Electoral a ~~secretario~~ <sup>Estela Maldana Corone!</sup> y dictará toda la reglamentación para la realización de las mismas o delega esta última función de la Junta Electoral.- 10. Fiscalizará la conducta politica de los representantes del partido en los cargos públicos.- 11. Convocara a reunión extraordinaria al

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



1. Congreso Nacional. Artículo 22: El Congreso Nacional es el

2. Órgano supremo y representa la soberanía partidaria. Forma  
3. quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones

4. se aprobarán por simple mayoría de miembros presentes, salvo que  
5. expresamente se determine otro tipo de mayoría. Tendrá su sede

6. en la capital, pero podrá sesionar en cualquier lugar del País.  
7. Estará compuesto por 3 (tres) congresales por la capital y de

8. cada uno de los departamentos en que se constituye el Partido.  
9. Corresponderá además 1 (un) congresal más por cada 500

10. (quinientos) afiliados como mínimo. En la primera reunión que  
11. realice designará de su seno sus autoridades por simple mayoría

12. de votos presentes, que serán: Presidente, Vice-Presidente y 3  
13. (tres) secretarios. Se reunirá cuando lo solicite un tercio de

14. sus miembros, o cuando los convoque el Consejo Nacional o por  
15. auto convocatoria. 1. Sancionará la declaración de principios y

16. la bases de acción político y su modificación, fijando además  
17. dentro del distrito, los planes de acción política social,

18. económica y sociocultural del Partido. En su momento aprobará en  
19. su plataforma electoral o ratificará la anterior. Reformará

20. total o parcialmente este Estatuto.- 2. Impartirá las directivas  
21. generales para el desenvolvimiento del Partido y dictará los

22. reglamentos necesarios para su  
23. intervención de los órganos partidarios de departamentos, la que

24. en ninguno de los casos será mayor  
25. intervención deberá precisar los alcances de la misma y solo

ARTURO C. MAZU R.  
Secretario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estela Maldana Coronel  
Secretaria





28 (veinte y ocho)



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie H /  
ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18  
REGISTRO : 758

podrá estar fundada en violación a disposiciones expresas de

1. este Estatuto o de las leyes vigentes por parte de las  
 2. autoridades de los Consejos departamentales. Recabará y recibirá  
 3. informes de los órganos partidarios nacionales y de distritos y  
 4. de los afiliados.- 5. Entenderá y resolverá las apelaciones que  
 5. se presentarán conforme a las disposiciones de este Estatuto.-  
 6. 6. Designará a los miembros del tribunal de disciplina y los  
 7. removerá en caso de incurrir en causales de remoción previstas  
 8. en el presente.- 7. Podrá concretar fusiones y alianzas  
 9. transitorias nacionales, municipales o departamentales.- 8. Dará  
 10. directivas a los congresales nacionales acerca de nuestras  
 11. propuestas a presentar ante el Congreso Nacional.- 9. Considerar  
 12. los informes de la representación legislativa y de cada uno de  
 13. sus miembros y pronunciarse en última instancia sobre las  
 14. observaciones formuladas por las autoridades partidarias  
 15. respecto al desempeño de sus representantes. De igual forma  
 16. considerar los informes de los representantes partidarios que  
 17. integren el poder ejecutivo.- 10. Designar los miembros de la  
 18. Comisión de fiscalización.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Estefia Maldana Corone  
Secretario

19. podrá convocar a Congresos Regionales e Interdepartamentales  
 20. para el tratamiento de temas de interés común. Aquellos  
 21. distritos que adhieran a la convocatoria se comprometen a enviar  
 22. sus congresales, quienes no podrán excusarse de concurrir en  
 23. caso de fuerza mayor. Artículo 24: Funcionarán un tribunal de  
 24. disciplina permanente que entenderá en los casos individuales  
 25.



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o

2 violación de los principios. Estatutos o resoluciones de los

3 órganos partidarios o violación de leyes vigentes que puedan

4 significar la aplicación a los afiliados y/o adherentes de las

5 sanciones previstas en el artículo siguiente. Sustanciará las

6 causas por el procedimiento escrito que se reglamente el que

7 asegurará el derecho de defensa del denunciado y resolverá

8 aplicando la sanción correspondiente o la absolución del

9 denunciado. Los miembros del tribunal de disciplina serán

10 nombrados por el Congreso Nacional y durará en sus funciones el

11 tiempo que las demás autoridades no pudiendo formar parte dentro

12 del órgano partidario. Solo podrán ser removidos por: a)

13 Incumplimiento de sus deberes b) Las causales previstas en el

14 presente. El tribunal de disciplina estará compuesto por un

15 Presidente y 4 (cuatro) vocales debiendo reunir las mismas

16 calidades requeridas para ser miembros del Congreso Nacional.

17 Artículo 25: El tribunal de disciplina podrá aplicar las

18 siguientes sanciones, que se regulará de acuerdo a la gravedad

19 de la falta cometida: a) Amonestación. b) Suspensión temporaria

20 de la afiliación. c) Desafiliación. d) Expulsión. Artículo 26:

21 El Consejo nacional nombrará apoderados que en forma

22 conjunta, separada o indistintamente al partido ante

23 las autoridades judiciales, electorales y administrativas,

24 realizando todas las gestiones que le sean

25 encomendados por el Partido a cuyo fin tendrá mandato amplio y

ARTURO MAZO R.  
Secretario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estela Maldana Coronel  
Secretaria



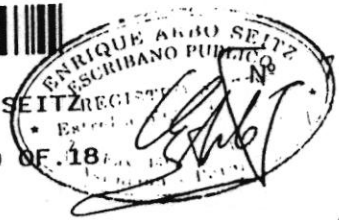


29 (Veinte y nueve)



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



44961

Serie H /  
ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF. 18  
REGISTRO : 758

solo limitado con el correcto desempeño del mismo. Capítulo V.

1. DEL PATRIMONIO. Artículo 27: El Patrimonio del Partido se  
 2. formará con: a) Las contribuciones de sus afiliados, b) El diez  
 3. por ciento de las retribuciones que perciban los legisladores y  
 4. otras autoridades electos por el voto del Partido, c) Los  
 5. subsidios y franquicias otorgados por el Estado, d) Los aportes,  
 6. donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren  
 7. voluntariamente y cuya percepción no está prohibida por las  
 8. leyes. Artículo 28: Los fondos percibidos por el Partido serán  
 9. depositados por nombre del Partido, El uso de la firma estará a  
 10. cargo de 3 (tres) secretarios del Consejo Nacional elegidos al  
 11. constituirse el mismo. Para libramiento de cheques se requerirá  
 12. la firma conjunta de 2 (dos) cualesquiera de ellos. Los bienes e  
 13. inmuebles adquiridos con fondos partidarios o con donaciones con  
 14. tal objetivo, se inscribirán a nombre del Partido. Artículo 29:  
 15. La administración del patrimonio estará a cargo del Consejo  
 16. Nacional el que adoptará los recaudos necesarios para el control  
 17. de los ingresos y egresos de los fondos partidarios por  
 18. intermedio de la comisión de fiscalización. El ejercicio  
 19. contable durará un año, cerrando el 31 de diciembre. Dentro del  
 20. plazo legal de concluido el ejercicio, el Consejo Nacional  
 21. someterá a consideración de la Comisión de Fiscalización el  
 22. estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos  
 23. del ejercicio. La Comisión de Fiscalización deberá expedir el informe  
 24. dentro de los cinco días considerándose aprobado si expresamente  
 25.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Estela Maldana Coronel*  
Secretario



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

no se expidiese en contrario. **Artículo 30:** La Comisión de

Fiscalización compuesto por tres miembros reunirá los requisitos para ser miembro del Congreso Nacional y no podrán formar parte de otro órgano partidario, será la encargada de efectuar el control patrimonial y la auditoría contable. Los miembros de la Comisión serán designados por el Congreso Nacional en su reunión constitutiva y durarán en sus funciones el mismo tiempo que el resto de las autoridades partidarias. **Capítulo VI. DE LAS**

**ELECCIONES INTERNAS Y CONSULTAS. Artículo 31:** Las elecciones partidarias internas se regirán por este estatuto y subsidiariamente por la legislación electoral. **Artículo 32:** El partido podrá convocar a sus afiliados, adherentes y colaboradores aunque no estén afiliados a participar en consultas no vinculantes acerca de temas conjunturales, a fin de que emitan su opinión. Esta convocatoria podrá efectuarse en cualquier tiempo, incluso en forma conjunta con las elecciones internas. **Artículo 33:** Para la elección de los miembros del Consejo Nacional, Consejo Departamental, Municipios y de Base y miembros del Congreso Nacional, se oficializarán listas de candidatos con sus nombres, sin especificación de cargos. Los

ARTURO C. MAZO R.  
Secretario

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Estela Maidana Coronel  
Secretaria

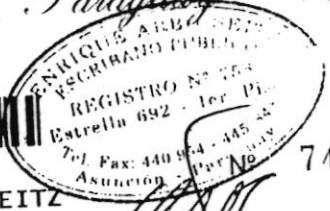
cargos a cubrir se regirán conforme al sistema de representación proporcional. **Artículo 34:** Si se presentara una sola lista, es optativo realizar o no la elección, debiendo el Congreso Nacional, al efectuar la convocatoria, indicar cuál será el criterio de esa elección. Si se optara por la no





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



744962

Serie H/  
ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18  
REGISTRO : 758

*[Handwritten Signature]*

1. realización, el vencimiento del plazo para oficializar listas.

2. el Consejo Nacional, previo informe de la Junta Electoral,  
 3. proclamará electos a los candidatos de la unica lista  
 4. presentada. **Artículo 35:** Al elegirse los miembros titulares de  
 5. cuerpos colegiados partidarios se podrán elegir suplentes que en  
 6. número serán hasta el doble de aquellos. **Artículo 36:** Es  
 7. incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios con  
 8. funciones políticas o electivos en los poderes del Estado, salvo  
 9. decisión unánime en contrario del Consejo Nacional. **Artículo 37:**  
 10. En las elecciones internas y consultas no vinculantes, el voto  
 11. será directo y secreto. El afiliado y adherente deberá votar en  
 12. la jurisdicción que le corresponda, de acuerdo al domicilio  
 13. inscripto en fecha de afiliación o adhesión. **Artículo 38:** El  
 14. afiliado o adherente que en una elección partidaria interna  
 15. supliere a otro sufragante, o votare más de una vez en la misma  
 16. elección, o de cualquier otra manera sufragare sin derecho y  
 17. dolosamente, será inhabilitado, por dos (2) años para elegir y  
 18. ser elegido, para ocupar cargos partidarios o electivos en  
 19. representación del partido, sin perjuicio de las sanciones que  
 20. pudiere aplicar el Tribunal de Disciplina. **Artículo 39:** Los

ARTURO V. R. Secretario

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

21. candidatos a ocupar cargos públicos serán elegidos por voto  
 22. directo y secreto de los afiliados. A este fin, se oficializarán  
 23. listas de candidatos en la misma forma, porcentajes y  
 24. los previstos en el Artículo 33 de la presente. **Artículo**  
 25. oficializara una sola lista, será de aplicación el Artículo



PARA TESTIMONIOS Y COTUACIONES

1 de esta Carta Orgánica. El orden de los cargos se originará

2 conforme al sistema de representación proporcional. CAPITULO

3 VII- DE LOS CANDIDATOS. Artículo 40: El Partido podrá elegir

4 candidatos a cargos en los poderes del Estado, que no sean

5 afiliados. Los candidatos a cargos electivos, ya sean

6 partidarios o extrapartidarios, están obligados, a partir de la

7 aceptación de sus candidaturas, a obrar conforme a la

8 Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Estatuto,

9 Plataforma Electoral y Resolución de los órganos partidarios.

10 Dado que el cargo a que se postulan lo obtienen con los votos

11 del Partido, en el caso de resultar electos, se comprometen así

12 mismo a la presentación y tratamiento de proyectos de ley que le

13 sean encomendados por los órganos partidarios. El incumplimiento

14 de estas obligaciones los hará posibles de las sanciones

15 previstas en este estatuto cuando correspondiere, sin perjuicio

16 de la facultad de los órganos partidarios de solicitar su

17 renuncia al cargo que desempeñara. CAPITULO VIII - DE LA

18 DISOLUCION DEL PARTIDO. Artículo 41: El Partido, además de las

19 causales previstas en la Ley, solo se disolverá por la voluntad

20 de sus afiliados, expresado por decisión unánime del Congreso

21 Nacional. CAPITULO IX - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

22 Artículo 42: Todos los mandatos previstos en este estatuto para

23 los miembros de los órganos partidarios, la duración

24 máxima fijados anteriormente, pudiendo ser, por resolución del

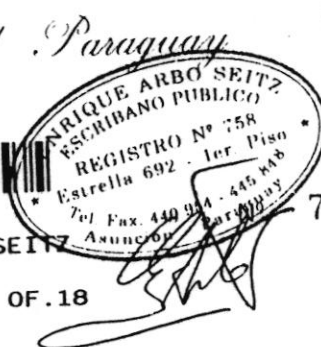
25 Consejo Nacional, prorrogados o adelantados, en cualquier

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Estela Maldana Coronel*  
Secretaría



SELLADO NOTARIAL



744963

Serie H/

ESCRIBANO: ENRIQUE GUSTAVO ARBO SEITZ  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: ESTRELLA 692 1° PISO OF.18  
REGISTRO : 758

momento el Partido podrá remover a estos miembros si incurrieran

en indisciplinas partidarias o violaran las previsiones de este Estatuto o cometieren delitos sancionados por la Ley. **Artículo 43:** Las resoluciones de los órganos partidarios serán tomados por mayoría simple, salvo que expresamente se indique otra. Se entenderá por mayoría simple la mitad más uno (1) de los miembros presentes y se entenderá por mayoría absoluta la mitad más uno (1) de los miembros integrantes. **Artículo 44:** Las actas que se realicen en las reuniones de los órganos creados en este Estatuto, serán firmadas por dos miembros que se elegirán en cada reunión. **Artículo 45:** Luego de realizadas las elecciones internas, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la proclamación de candidatos electos, estos se autoconvocarán a los fines de proceder a la distribución de cargos conforme a lo establecido en este Estatuto. **Artículo 46:** Las convocatorias a reunión deberán efectuarse de la forma fehaciente más expeditiva y conveniente a los objetivos partidarios, siempre que permita el desplazamiento de los miembros al lugar de la reunión. Así mismo, los órganos partidarios podrán autoconvocarse cuando un tercio de sus miembros así lo solicite. Siendo las 16:00 hs., tomando la palabra del presidente, da por finalizada la sesión

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

del Congreso Nacional, firmada *Estela Maldana Corone* presente los miembros del Congreso. Fdo.: Presidente: LUIS P. VALLEJOS.- Vice

BRUNA WEGENER.- Secretario: JULIO B. VIDALLET"

fiel.- BAJO TALES TERMINOS se autoriza la presente

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES





LEIDA POR EL AUTORIZANTE al compareciento, éste se ratifica y

firma. El Escribano Público actuante da fe de todo ello, como así también que las declaraciones del otorgante contenidas en esta escritura han sido recibidas personalmente del mismo. Fdo.:

ROBERTO CARLOS FERREIRA FRANCO. Ante mí: ENRIQUE ARBO SEITZ.-

Está mi sello.-

ARTURO C. MAZO R.  
Secretario

*Enrique Arbo Seitz*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Estela Maldana Coronel*  
Estela Maldana Coronel  
Secretaria



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ACTUACION NOTARIAL



Nº 786042

SERIE F

ESCRIBANO: Enrique Arbo Seitz

LOCALIDAD: Asuncion

DIRECCION: Estrella No. 692 1º Piso Ofic. 18

SIGUE AL SELLADO NUMERO 744983

REGISTRO : 0758

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 141  
 follo 582 Y SIGUIENTES del Protocolo de la División COMERCIAL  
 Sección "A" del Registro Notarial Nº 758 con asiento en la  
 Jurisdicción de LA CAPITAL  
 y autorizada por EL ESCRIBANO ENRIQUE ARBO SEITZ  
 en el carácter de TITULAR de dicho Registro,  
 expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO

----- a los DIEZ días del mes  
 de SETIEMBRE del año. 1997

*Enrique Arbo Seitz*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Blancifus*  
 Estela Maldana Coronel  
 Secretaria



Handwritten text at the top left corner.

Handwritten signature or name, possibly "P. Deane".

Small handwritten mark or character.

